



Señor. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece...” los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 2, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 establece que *“con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*. Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446;
- Que,** el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal *“Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley”*;
- Que,** el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que *“... para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se*



destinará;

- Que,** en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa "que se podrá declarar la *...expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente*";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el inciso décimo del Art. 58 expresa: "En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley";
- Que,** de ser necesario se aplicará el Art. 781 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de acudir a los jueces competentes para la expropiación respectiva;
- Que,** el Gobierno Municipal se encuentra empeñado en dotar de un desarrollo armónico a todo su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los diferentes servicios que ofrece, de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales y de participación social a sus conciudadanos;
- Que,** se ha realizado el informe técnico y levantamiento topográfico, para la Sistema de Agua Potable para el barrio El Plateado, ubicado en el barrio El Plateado, perteneciente a la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe; se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual, año dos mil catorce;
- Que,** mediante Of. Nro. 033-OOPP-T-2014, de fecha 22 de julio del presente año, el Ing. Wilson Cango, presenta el informe técnico, por el cual indica que, existe un convenio entre el MIDUVI y el GAD municipal de Yantzaza, para estudio y ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, donde se priorizan tres proyectos, entre los cuales está la **Ejecución del Proyecto de Sistema de Agua Potable para el barrio El Plateado**, mismo que está ubicado en el Barrio El Plateado, de la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los esposos señores **Segundo Emiliano Cabrera y Olivia María Cabrera González**;
- Que,** mediante oficio Nro.66- DF-GADMCY, de fecha 12 de agosto de 2014, la Ing. María Piedad Cuenca, en calidad de Directora Financiera de la Institución Municipal, certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la Declaratoria de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de una parte del inmueble de propiedad de los esposos señores **Segundo Emiliano Cabrera y Olivia María Cabrera González**, en la partida presupuestaria Nro. 3.5.1.8.4.02.01, cuya



denominación de partida es "Terrenos", por lo que se cuenta con el dinero suficiente para adquirir el bien inmueble por parte de la Institución;

Que, mediante oficio Nro. 036-ATC-GMCY, de fecha 06 de agosto de 2014, el Ing. Ramiro Paqui, informa que el Lote Nro.104 y 124, con una cabida de 75.82 Has, ubicado en el sector El Plateado, de la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, según el certificado de de Registro de la Propiedad, en cuanto a títulos de propiedad se hace una escritura de resciliación y por ende quedando sus escrituras como antes, siendo los dueños actuales los esposos Segundo Emiliano Cabrera y Olivia María Cabrera González, el mencionado terreno no está en contra del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, mediante oficio Nro.0087-JAC, de fecha 08 de agosto de 2014, el señor Antonio Calle Verdugo, en calidad de Jefe de Avalúos y Catastros de la Institución Municipal, certifica el avalúo del lote de terreno rural, de conformidad con el siguiente cálculo: **Área del terreno.** 0,0375, **Avalúo del Terreno,** 1.192,50. Cuyo avalúo Comercial Municipal del inmueble es. **UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 50/100, (\$1.192,50);**

Que, en el Tomo diecinueve, Inscripción, ciento treinta y dos, Repertorio, cuatrocientos setenta y uno, de fecha veinticinco de Mayo del dos mil cinco, consta inscrita la Compraventa de un terreno rural, que otorgan los señores: Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, a favor del señor Cabrera Cabrera Segundo Félix de estado civil soltero, celebrado ante el Notario Primero del cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 24 de Mayo del 2005, un lote de terreno ubicado en la zona Nro.36 y 37, del sector El Plateado, de la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, Lotes signados con los Nros. 104 y 124 que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con terrenos de Segundo Cabrera, Segundo Medina y cordillera Valdivia; **SUR:** Con el lote Nro.103 de Segundo Cabrera; **ESTE:** Con el Rio Plateado, en una parte y en otra con terrenos de la Escuela Simón Rodríguez del barrio El Plateado y con terrenos del señor Segundo Gualan, y; **OESTE:** Con el lote numero 133 y cordillera sin nombre del sector. Con una cabida total de 75,82 hectáreas.

QUE, en el tomo numero veintiocho, Inscripción, ciento cincuenta y tres, Repertorio, cuatrocientos setenta y uno, de fecha nueve de abril del dos mil catorce, consta inscrita la **copia de la Escritura Pública de Resciliacion**, comparecen los señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María y por otra parte el señor Cabrera Cabrera Segundo Félix, de estado civil soltero, celebrado ante la Notaria Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, con fecha 26 de Marzo del 2014, dos lotes de terreno, ubicados en la zona Nro. 36 y 37, del sector El Plateado, de la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, lotes signados con los números 104 y 124,. Con una cabida total de 75,82 hectáreas. Por medio del presente instrumento público queda RESCILIADA LA ESCRITURA PUBLICA, las cosas vuelven al mismo estado de lo que fue antes de la



celebración, quedando sin efecto legal, lo contratado entre las partes por así de mutuo acuerdo haberlo decidido;

Que, actualmente el lote a declararlo de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de acuerdo al informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el terreno está ubicado en el sector el Plateado, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María en 15.00m; **SUR:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, en 15.00m; **ESTE:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, en 25.00m; **OESTE:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, en 25.00m; dando una área total de 0.0375 Has;

Que, es necesario declarar de utilidad pública, interés social, y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte de inmueble de propiedad de los esposos señores **Segundo Emiliano Cabrera y Olivia María Cabrera González**, en las dimensiones y más especificaciones que se ha señalado, con la finalidad de construir, la **PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL PLATEADO**, ubicado en el barrio **El Plateado**, de la parroquia Chicaña, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza, otorga un certificado, en el cual consta inscrita la Compraventa de un terreno rural, que otorgan los señores: Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, a favor del señor Cabrera Cabrera Segundo Félix, de estado civil soltero, celebrado ante el Notario Primero del cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 24 de Mayo del 2005, un lote de terreno ubicado en la zona Nro.36 y 37, del sector El Plateado, de la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe

QUE, en el mismo certificado que otorga el señor Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza, se establece que los propietarios del inmueble materia de la Declaratoria de Utilidad Pública, e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, son los esposos Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, por cuanto existe una Escritura Pública de RESCILIACION.

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus arts. 57, literal l) y 447; así como el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 62 del Reglamento de la Ley mencionada y, Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador;



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte del terreno de propiedad de los esposos señores **Segundo Emiliano Cabrera y Olivia María Cabrera González**; bien inmueble ubicado en el barrio El Plateado, de la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María en 15.00m; **SUR:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, en 15.00m; **ESTE:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, en 25.00m; **OESTE:** con terreno de los esposos señores Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María, en 25.00m; dando una área total de 0.0375 Has; se adjunta como documento habilitante el croquis del área de influencia, levantado en el departamento Técnico Municipal. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza para construir sobre el terreno especificado anteriormente la **PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL PLATEADO**. El avalúo practicado por el señor Jefe de la oficina de Avalúos y Catastros Municipales, asciende a la cantidad de: **UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 50/100, (\$1.192,50)**; cuyo documento se adjunta como habilitante;

Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones detallados en el numeral anterior, la declaratoria de utilidad pública y de ser el caso la expropiación del inmueble se hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos;

SEGUNDO: Disponer al señor Procurador Síndico Municipal, que proponga la respectiva demanda de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública, de que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes;

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispónese notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que de cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública;

CUARTO: Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública,



comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUINTO: Disponer que el señor Secretario de la Municipalidad proceda a notificar al propietario del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

SEXTO: El Secretario del Concejo municipal, publique la resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal;

SÉPTIMO: Disponer que los departamentos correspondientes, procedan a dar cumplimiento esta resolución, previo el pago de la cantidad de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 50/100, (\$1.192,50)**; que corresponden al avalúo fijado por la jefatura de Avalúos y Catastros Municipal;

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción;

Es dada en el salón de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Yantzaza, a los diecisiete días, del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Sr. Vladimir Gonzalez Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.

Rosa. R.

Dirección. Av. Iván Ríofrío y Armando Arias
Procuraduría @ yantzaza. gob.ec
Tel. (07) 2300158.ext.29
Yantzaza-Zamora-Ecuador



CUADRO DE LINDEROS DEL LOTE S/N

NORTE: Con terreno del Sr. Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María en 15.00m
 SUR: Con terreno del Sr. Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María en 15.00m
 ESTE: Con terreno del Sr. Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María en 25.00m
 OESTE: Con terreno del Sr. Cabrera Segundo Emiliano y Cabrera González Olivia María en 25.00m

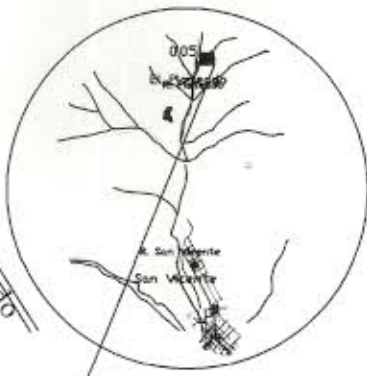
CUADRO DE ÁREAS

ÁREA A DESMEMBRARSE	0.0375 HAS
ÁREA QUE RESERVA	75.7825 HAS.
ÁREA TOTAL DEL LOTE	75.82 HAS.

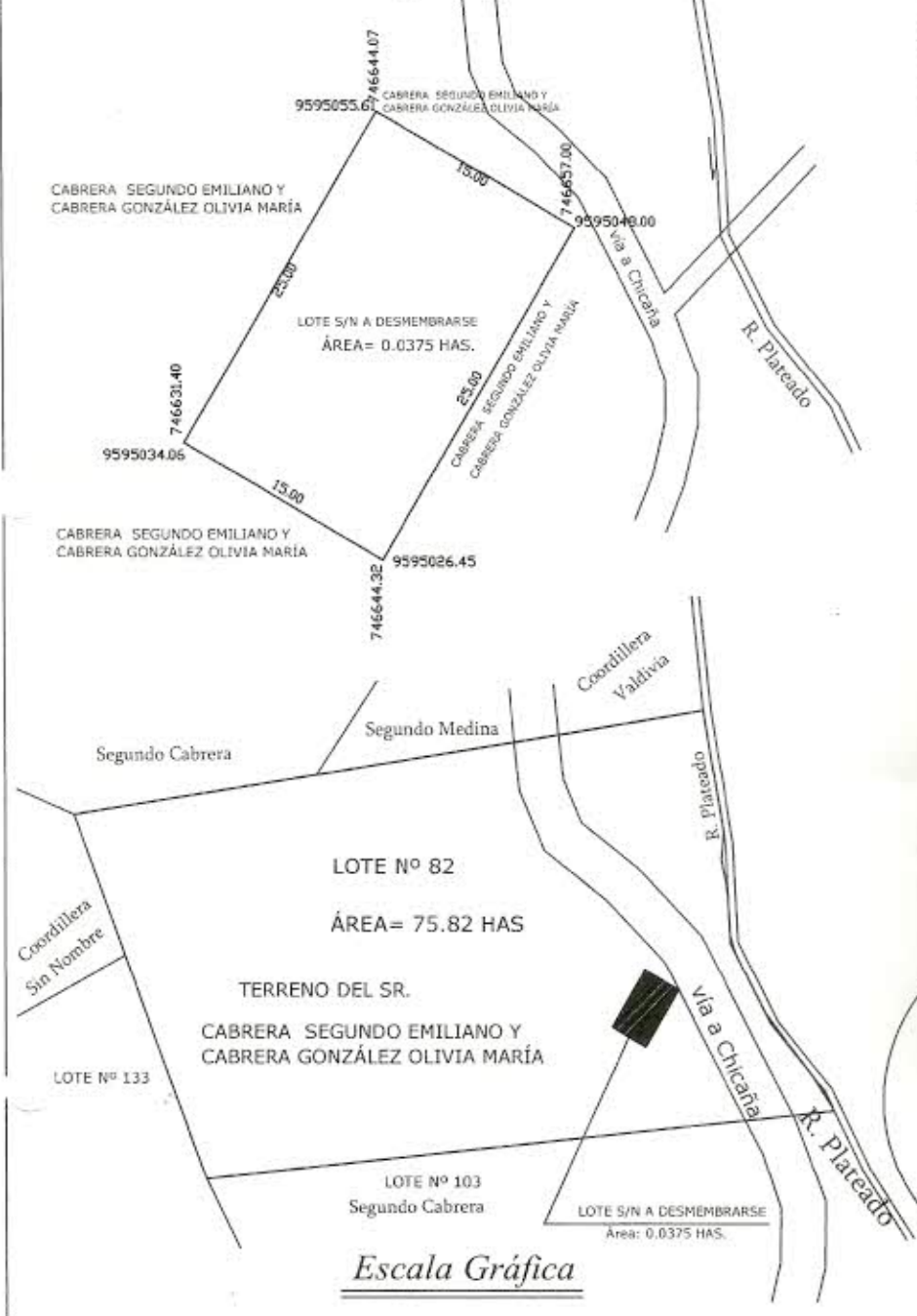
CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	COORDENADAS	
	X(m)	Y(m)
1	746644.07	9595055.61
2	746657.00	9595048.00
3	746644.32	9595026.45
4	746631.40	9595034.06

DATOS TOMADOS CON GPS
 DATUM: WGS84
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 ZONA: 17 SUR



UBICACIÓN



Escala Gráfica



PROYECTO: **LOTE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL PLATEADO**

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE CANTON: YANTZAZA PARROQUIA: CHICAÑA SECTOR: PLATEADO NOMBRE DEL PREDIO:

Aprobado:

 SR. BLADIMIR ARMIJS

Topografía y Diseño:

 ING. WILSON CANGO

Coordinación:

 ING. MARÍA LALANGUI C.

FECHA: JULIO 2014
 ESCALA: 1:.....500
 SUPERFICIE:

Valle de las Luciernagas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

AVALÚOS Y CATASTROS

Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador



0003

EL JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

CERTIFICA:

Que según el croquis otorgado por el Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, de fecha julio 2014; el lote de terreno rústico de acuerdo al siguiente detalle:

1. PROPIETARIO

APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA SEGUNDO EMILIANO
CÉDULA: 1101469540

2. UBICACIÓN

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CANTÓN: YANTZAZA
PARROQUIA: CHICAÑA
CALLE O SITIO: EL PLATEADO

3. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

TOPOGRAFÍA: PENDIENTE LEVE
LOCALIZACIÓN: -
FORMA: REGULAR
OCUPACIÓN: NO EDIFICADO
TIPO CONSTRUCCIÓN: -

4. VÍAS

DE USO: CAMINO DE HERRADURA
MATERIAL: TIERRA

5. SERVICIOS BÁSICOS

ABASTECIMIENTO DE AGUA: NO TIENE
ENERGÍA ELÉCTRICA: NO TIENE
ALCANTARILLADO: NO TIENE
RED TELEFÓNICA: NO TIENE
RECOLECCIÓN DE BASURA: NO TIENE

6. CÁLCULO

DENOMINACIÓN	ÁREA DEL TERRENO	ÁREA DE CONST.	AVALÚO TERRENO	AVALÚO CONSTRUC.	AVALÚO PROPIEDAD
Avalúo Comercial de la propiedad	0,0375	-	1.192,50	0,00	1.192,50
Avalúo Comercial (Actualizado)					0,00
(-) Reliquidación de Impuestos (5 años atrás)					0,00
(-) Plusvalía derivada de intervenciones públicas					0,00
(+) 5% de Afectación					0,00
TOTAL					1.192,50

Cuyo Avalúo Comercial Municipal del inmueble asciende a UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (1,192.50)

Yantzaza 08 de agosto de 2014

